

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



8 de junio de 2015

Nº 107

### SUMARIO

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Solicitud de autorización administrativa previa para planta satélite de GNL y red de distribución de gas natural canalizado en término municipal de El Barco de Ávila, expedientes GA-101439 y GA-101388 ..... 3
- Solicitud de autorización administrativa previa para planta satélite de GNL y red de distribución de gas natural canalizado en término municipal de Mombeltrán, expedientes GA-101386 y GA-101438 ..... 4

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Licitación contrato privado de la póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para ayuntamientos de la provincia de Ávila de hasta 1000 habitantes ..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública de expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos nº 3 presupuesto 2015 ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercadillo 2º trimestre de 2015 ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Bases generales de la convocatoria de bolsa de trabajo de monitores de deportes para el campus de Semana Santa, verano y navidad ..... 10

- Bases generales de la convocatoria de bolsa de trabajo de monitores de ocio y tiempo libre para el campus de Semana Santa, verano y navidad ..... 18

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario 01-2015 y suplemento de crédito 01-2015 ..... 26

**AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS**

- Aprobación inicial del expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gasto de distinto grupo de función..... 27
- Notificación liquidación 3/2015 a Elisa Benito Aparicio ..... 28



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.745/15

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA PLANTA SATÉLITE DE GNL Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA). EXPTEs.: GA-101439 y GA-101388

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

- **PETICIONARIO:** DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.
- **ACTIVIDAD:** Almacenamiento de GNL y distribución de gas natural canalizado.
- **ÁMBITO GEOGRÁFICO:** Término municipal de El Barco de Ávila (Ávila).
- **CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:**
  - Planta satélite de GNL, compuesta por un depósito criogénico de 19,9 m<sup>3</sup> con una capacidad de almacenamiento de 8.727 kg, equipo de vaporización natural y forzada, sistema de odorización y ERM.
  - Red de distribución enterrada para una presión máxima de operación (MOP) de 5 bar en tubería de polietileno, incluidas las acometidas a los usuarios. Longitud 5.807 m.
- **PRESUPUESTO:** 477.105,73 Euros.
- **SE SOLICITA:** Autorización administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en c/ Duque de Alba, 6 - Portal 2 - 1ª planta, de Ávila, y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, 8 de mayo de 2015

P. D. Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.746/15

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA PLANTA SATÉLITE DE GNL Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOMBELTRÁN (ÁVILA). EXPTE.: GA-101386 y GA-101438.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

- **PETICIONARIO:** DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.
- **ACTIVIDAD:** Almacenamiento de GNL y distribución de gas natural canalizado.
- **ÁMBITO GEOGRÁFICO:** Término municipal de Mombeltrán (Ávila).
- **CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:**
  - Planta satélite de GNL, compuesta por un depósito criogénico de 19,9 m<sup>3</sup> con una capacidad de almacenamiento de 8.727 kg, equipo de vaporización natural y forzada, sistema de odorización y ERM.
  - Red de distribución enterrada para una presión máxima de operación (MOP) de 5 bar en tubería de polietileno, incluidas las acometidas a los usuarios. Longitud 3.935 m.
- **PRESUPUESTO:** 357.974,07 Euros.
- **SE SOLICITA:** Autorización administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en c/ Duque de Alba, 6 - Portal 2 - 1ª planta, de Ávila, y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, 8 de mayo de 2015

P. D. Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.866/15

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O   D E   L I C I T A C I Ó N

**CONTRATO PRIVADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE HASTA 1000 HABITANTES**

**ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: [contratacion@diputacionavila.es](mailto:contratacion@diputacionavila.es)

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante](http://www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante)

[www.diputacionavila.sedelectronica.es](http://www.diputacionavila.sedelectronica.es)

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 5968/2015

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

Tipo: Contrato Privado

Descripción: Contrato privado consistente en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial para Ayuntamientos de la provincia de Ávila de hasta 1000 habitantes

Lugar de ejecución: Provincia de Ávila (Ayuntamientos de la provincia de Ávila de hasta 1000 habitantes)

Plazo de ejecución: La póliza tendrá efecto durante dos años, a contar desde el día 1 de agosto de 2015 (0:00 horas) hasta las 24:00 del 31 de julio de 2017, sin posibilidad de prórroga

Admisión de prórroga: Sin posibilidad de prórroga.

CPV 2008: 66510000

**TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

Tramitación: Urgente Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Único criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo)

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 81.000 euros

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto de la prima total de contrato de seguro, que servirá de base de licitación será 40.500 euros (sin IVA), impuestos y recargos incluidos.

**GARANTÍAS EXIGIDAS.**

Provisional: No se exige

Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten las correspondientes solvencias y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Se exigen las siguientes solvencias:

**SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:**

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterio de selección: Volumen global de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios por importe mínimo de 10.000.000 €.

**SOLVENCIA TECNICA:**

La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: Disponer de tres contratos de servicio cuyo objeto sea similar al que se licita por importe mínimo cada uno de ellos de 300.000 €.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Criterio de selección: Disponer de más de 50 empleados en plantilla de la empresa.

Las empresas licitadoras deberán contar con la certificación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda de estar autorizadas para contratar los seguros objetos de este Pliego, y que cumplen todos los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, para el ejercicio de estas actividades.

## PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 16 de junio de 2015

Modalidad de presentación: Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: [contratacion@diputacionavila.es](mailto:contratacion@diputacionavila.es)

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

## APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 23 de junio de 2015, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 23 de junio de 2015.

Hora: 12:00 horas

**GASTOS DE PUBLICIDAD:** importe máximo: 2.500 euros

En Ávila, a 2 de junio de 2015

El Presidente, *Agustín González González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.890/15

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### I N T E R V E N C I Ó N

#### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el veintinueve de mayo de dos mil quince, expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito núm 03-01-2015, dentro del Presupuesto Municipal de 2015, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 29 de mayo de 2015

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.869/15

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

TESORERÍA

#### **NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA CON PUESTOS DE MERCADILLO, 2º TRIMESTRE 2015**

Aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de Junio de 2015, la liquidación colectiva de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercadillo, 2º Trimestre 2015, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 8 de Junio hasta el 8 de Agosto de 2015.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 8 de Junio de 2015, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cebreros, a 3 de Junio de 2015.

El Alcalde, *Angel Luis Alonso Muñoz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.883/15

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE DEPORTES PARA EL CAMPUS DE SEMANA SANTA, VERANO Y NAVIDAD.**

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

###### **Primera. Objeto de la convocatoria**

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su inclusión en la bolsa de trabajo a efectos de su contratación temporal.

1.2. La convocatoria está referida a la categoría profesional de Deportes.

1.3. Ámbito funcional.

Será de aplicación para las diferentes necesidades de contratación existentes para los monitores de los campus de Verano y Navidades 2015 y Semana Santa 2016.

1.4. Ámbito temporal.

La duración de la bolsa será de un año a contar desde la resolución de la misma.

###### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2. Estar en posesión de la titulación establecida en el Anexo I.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

### **TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

#### **3.1. Solicitudes y documentación a presentar.**

Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de Arenas de San Pedro, adjuntándose:

- DNI o equivalente.
- Permiso de residencia permanente o, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Titulación.
- Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer, conforme al baremo profesional que figura en el Anexo II de la convocatoria.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Concejalía de Educación, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

#### **3.2. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de junio de 2015.

#### **3.3. Lugar de presentación.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar por fax, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro con expresión de fecha y hora de imposición.

#### **3.4. Presentación de solicitudes y documentación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

### **CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA LISTA.**

4.1. El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo

de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

**4.2.** Finalizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

#### **QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

**5.1.** La selección se realizará por el Tribunal designado por la Alcaldía, que se determinará con la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

**5.2.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5.3.** Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma conjunta y concurrente con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales, sometimiento que será extensible a quienes actúen como asesores.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar algunas personas especializadas que asistirán, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en los mismos.

**5.4.** Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

#### **SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

**6.1.** Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

**6.2.** En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor tiempo de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (a efectos de desempate se tendrán en consideración los días que no lleguen a completar un mes).

2.- Mayor puntuación en cursos relacionados con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.- En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

**6.3.** Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano competente las listas definitivas, éste dictará Resolución aprobando las mismas y ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

**7.1.** La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y solamente entrará en funcionamiento cuando se generen en el Ayuntamiento necesidades de contratación de carácter temporal.

**7.2.** Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

**7.3.** En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

**7.4.** Se ofertarán los contratos disponibles según su orden de puntuación, a los candidatos que hayan comparecido a la hora determinada en la citación. A los candidatos que, debidamente notificados, comparezcan con retraso sobre la hora de citación, se les ofertarán los contratos de trabajo que, en su caso, quedaran por cubrir en el momento en que se presenten.

**7.5.** La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal.

Si el candidato está ausente o rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se enviará telegrama en el que conste la oferta de contratación, lugar, día y hora de la cita, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica de los candidatos.

**7.6.** Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto alguna de las siguientes situaciones:

a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.

b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años,

acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

**7.7.** De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años seleccionados para la correspondiente contratación, deberán aportar al efectuar la misma consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

#### **OCTAVA. CLÁUSULAS DE GARANTÍA.**

**8.1.** Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

**8.2.** No podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación de la misma. Durante este período, el candidato permanecerá en situación de baja temporal en la bolsa.

**8.3.** Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

**8.4.** La extinción del contrato por no superación del período de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa.

**8.5.** Las organizaciones sindicales con delegados de personal en el Ayuntamiento participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

#### **NOVENA. RECURSOS.**

**9.1.** Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

**9.2.** Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados ante la Alcaldesa Presidenta y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I. CATEGORÍA PROFESIONAL:** Monitor de Deportes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40.0 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las Líneas de Promoción Juvenil en Castilla y León, estar en posesión de título de monitor de tiempo libre o de una rama de formación profesional vinculada a los temas de animación juvenil y tiempo libre o título universitario en una carrera de carácter social

**Requisitos de titulación:**

Estar en posesión del título de licenciado en INEF, o materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

Diplomatura con la especialidad de Educación Física

Otros Magisterios

TAFAC

Técnico en Grado Medio

Monitor de ocio y tiempo libre.

**ANEXO II BAREMO PROFESIONAL.**

Licenciaturas en INEF o relacionadas: 10 puntos

Diplomatura con la especialidad Educación Física: 8 puntos

Otros magisterios: 6 puntos

TAFAC: 5 puntos

Técnico en Grado Medio: 4 puntos

Monitor de ocio y tiempo libre: 2 puntos

**Méritos académicos.**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De treinta horas de duración o más de un mes: 0,10 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,20 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,40 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 1 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

**SITUACIÓN LABORAL: MÁXIMO 2 PUNTOS.**

Más de dos años en situación de desempleo: 2 puntos

Entre dos años y un año: 1 punto

Menos de un año: 0,50 puntos

**SITUACIÓN FAMILIAR: MÁXIMO 2 PUNTOS.**

Los requisitos que han de reunir los candidatos, son los siguientes:

1. La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la incorporación a la lista.

2. La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

3. En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del solicitante.

4. La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán según el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2011 en 21,38 euros/día o 641,40 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011. (BOE del 31 de diciembre de 2010).

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Supere en 3 veces el S.M.I.: 0 puntos.
- Supere en 2,5 veces el S.M.I.: 0,25 puntos.
- Supere en 2 veces el S.M.I.: 0,50 puntos.
- Supere en 1,5 veces el S.M.I.: 0,75 puntos
- Supere en 1 vez el S.M.I.: 1 puntos.
- No superen setenta y cinco por ciento S.M.I.: 1,25 puntos.
- No superen el cincuenta por ciento S.M.I.: 1,50 puntos.
- No superen el cincuenta por ciento S.M.I.: 2 puntos.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

Dichos requisito se acreditan de la siguiente manera:

- Fotocopia compulsada de Libro de Familia.



- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del correspondiente al ejercicio 2.013. En caso de no estar obligado a presentar declaración, certificado que lo acredite.
- Acreditación del grado de discapacidad física o psíquica en caso de que existiera.

**ANEXO III.**

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE DEPORTES.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Nacionalidad  
española \_\_\_\_\_ otra: indicar la que posea: \_\_\_\_\_  
Con DNI nº \_\_\_\_\_, Adjuntar fotocopia  
Domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_

**TITULACIÓN ACADÉMICA: ADJUNTAR FOTOCOPIA.**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR EL ASPIRANTE QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD.**

**SOLICITA**

**X** Que se admita esta solicitud para constituir la bolsa de trabajo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS  
DE SAN PEDRO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.884/15

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL CAMPUS SEMANA SANTA, VERANO Y NAVIDAD**

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria**

**1.1.** Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su inclusión en la bolsa de trabajo a efectos de su contratación temporal.

**1.2.** La convocatoria está referida a la categoría profesional de monitor de ocio y tiempo libre.

##### **1.3. Ámbito funcional.**

Será de aplicación para las diferentes necesidades de contratación existentes para los monitores de los campus de Semana Santa, Verano y Navidades 2015.

##### **1.4. Ámbito temporal.**

La duración de la bolsa será de un año a contar desde la resolución de la misma.

##### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

**2.1.** Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

##### **2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:**

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

**2.1.2.** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

**2.2.** Estar en posesión de la titulación establecida en el Anexo I.

**2.3.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**2.4.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

**2.5.** Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

### **TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

#### **3.1. Solicitudes y documentación a presentar.**

Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán al modelo que figura como Anexo III de las presentes bases y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de Arenas de San Pedro, adjuntándose:

- DNI o equivalente.
- Permiso de residencia permanente o, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Titulación.
- Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer, conforme al baremo profesional que figura en el Anexo II de la convocatoria.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Concejalía de Educación, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

#### **3.2. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de junio de 2015

#### **3.3. Lugar de presentación.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar por fax, al Ayuntamiento De Arenas De San Pedro con expresión de la fecha y hora de imposición.

#### **3.4. Presentación de solicitudes y documentación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

### **CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA LISTA.**

**4.1.** El sistema selectivo será el de concurso mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo

de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

**4.2.** Finalizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

#### **QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

**5.1.** La selección se realizará por el Tribunal designado por la Alcaldía, que se determinará con la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

**5.2.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5.3.** Todos los miembros del Tribunal actuarán de forma conjunta y concurrente con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales, sometimiento que será extensible a quienes actúen como asesores.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá designar algunas personas especializadas que asistirán, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en los mismos.

**5.4.** Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

#### **SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

**6.1.** Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 4.2, procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

**6.2.** En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Mayor tiempo de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (a efectos de desempate se tendrán en consideración los días que no lleguen a completar un mes).

2.- Mayor puntuación en cursos relacionados con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.- En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

**6.3.** Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano competente las listas definitivas, éste dictará Resolución aprobando las mismas y ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMA. CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

**7.1.** La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y solamente entrará en funcionamiento cuando se generen en el Ayuntamiento necesidades de contratación de carácter temporal.

**7.2.** Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

**7.3.** En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante el período de vigencia de la misma.

**7.4.** Se ofertarán los contratos disponibles según su orden de puntuación, a los candidatos que hayan comparecido a la hora determinada en la citación. A los candidatos que, debidamente notificados, comparezcan con retraso sobre la hora de citación, se les ofertarán los contratos de trabajo que, en su caso, quedaran por cubrir en el momento en que se presenten.

**7.5.** La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación y ésta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal.

Si el candidato está ausente o rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se enviará telegrama en el que conste la oferta de contratación, lugar, día y hora de la cita, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica de los candidatos.

**7.6.** Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto alguna de las siguientes situaciones:

a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.

b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años,

acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días a la Alcaldía, que hasta esa notificación mantenga al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

**7.7.** De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años seleccionados para la correspondiente contratación, deberán aportar al efectuar la misma consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

#### **OCTAVA. CLÁUSULAS DE GARANTÍA.**

**8.1.** Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación, sin que de los mismos pudieran derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

**8.2.** No podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria, hasta tanto no se haya producido la cancelación de la misma. Durante este período, el candidato permanecerá en situación de baja temporal en la bolsa.

**8.3.** Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

**8.4.** La extinción del contrato por no superación del período de prueba en aquellos contratos que así lo requieran, implicará la exclusión de esta bolsa.

**8.5.** Las organizaciones sindicales con delegados de personal en el Ayuntamiento participarán en el seguimiento de la gestión de la bolsa de trabajo, para lo cual se les facilitará la información correspondiente.

#### **NOVENA. RECURSOS.**

**9.1.** Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

**9.2.** Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados ante la Alcaldesa Presidenta y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I. CATEGORÍA PROFESIONAL:** Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

**Requisitos de titulación:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 40.0 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las Líneas de Promoción Juvenil en Castilla y León, estar en posesión de título de monitor de tiempo libre o de una rama de formación profesional vinculada a los temas de animación juvenil y tiempo libre o título universitario en una carrera de carácter social.

Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía, Bellas Artes o en materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

Diplomatura con la especialidad de infantil o primaria

Otros Magisterios

Monitor de Tiempo Libre.

**ANEXO II BAREMO PROFESIONAL.**

Licenciaturas en Pedagogía, Bellas Artes o materias relacionadas: 10 puntos

Diplomatura con la especialidad de infantil o primaria: 8 puntos

Otros magisterios: 6 puntos

Monitor de Tiempo Libre: 2 puntos

**Méritos académicos.**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De treinta horas de duración o más de un mes: 0,10 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,20 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,40 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,80 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 1 punto.

El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

**SITUACIÓN LABORAL: MÁXIMO 2 PUNTOS.**

Más de dos años en situación de desempleo: 2 puntos

Entre dos años y un año: 1 punto

Menos de un año: 0,50 puntos

#### **SITUACIÓN FAMILIAR: MÁXIMO 2 PUNTOS.**

Los requisitos que han de reunir los candidatos, son los siguientes:

1. La renta de la unidad familiar será la correspondiente al ejercicio fiscal, anterior en dos años al año natural en el que se solicita la incorporación a la lista.

2. La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen. A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

3. En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del solicitante.

4. La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán según el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2011 en 21,38 euros/día o 641,40 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1795/2010, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011. (BOE del 31 de diciembre de 2010).

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Supere en 3 veces el S.M.I.: 0 puntos.
- Supere en 2,5 veces el S.M.I.: 0,25 puntos.
- Supere en 2 veces el S.M.I.: 0,50 puntos.
- Supere en 1,5 veces el S.M.I.: 0,75 puntos
- Supere en 1 vez el S.M.I.: 1 puntos.
- No superen setenta y cinco por ciento S.M.I.: 1,25 puntos.
- No superen el cincuenta por ciento S.M.I.: 1,50 puntos.
- No superen el cincuenta por ciento S.M.I.: 2 puntos.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

Dichos requisitos se acreditan de la siguiente manera:

- Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del correspondiente al ejercicio 2.013. En caso de no estar obligado a presentar declaración, certificado que lo acredite.
- Acreditación del grado de discapacidad física o psíquica en caso de que existiera.



**ANEXO III.**

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Nacionalidad española \_\_\_\_\_ otra: indicar la que posea: \_\_\_\_\_

Con DNI nº \_\_\_\_\_, Adjuntar fotocopia

Domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_

**TITULACIÓN ACADÉMICA: ADJUNTAR FOTOCOPIA.**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR EL ASPIRANTE QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD.**

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para constituir la bolsa de trabajo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.849/15

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de Crédito Extraordinario 01-2015 y Suplemento de Crédito 01-2015 el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila), resumido por capítulos queda como sigue:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
1 .....	1.341.935,37 €
2 .....	1.234.945,61 €
3 .....	17.000,00 €
4 .....	36.940,00 €
6 .....	1.079.195,57 €
9 .....	226.232,15 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.936.248,70 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
1 .....	1.723.780,00 €
2 .....	90.000,00 €
3 .....	647.900,00 €
4 .....	1.127.877,67 €
5 .....	36.100,00 €
7 .....	189.000,00 €
8 .....	121.591,03 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.936.248,70 €</b>

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

Así lo dispone y firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente.

En Sotillo de la Adrada, a 29 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín Martín*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.851/15

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazono se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peguerinos, a 4 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.852/15

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### A N U N C I O

Por la presente se notifica la liquidación 3/2015.

No habiendo surtido efecto la notificación interesada por éste Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la liquidación 3/2015, por tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y finalidad lucrativa, en la Calle Espinar 7, por diferencias no abonadas 2011, 2012 y 2013, por importe de 380,97 euros.

Para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, obra de manifiesto a su disposición en la Secretaría municipal de éste Ayuntamiento, sito en la Plaza Constitución núm. 1 de Peguerinos (Ávila), por plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P., a los efectos previstos en el artículo 61 de la LEY 30/1992.

Peguerinos, a 21 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

#### ANEXO

Nombre: D<sup>a</sup> Elisa Benito Aparicio.

Domicilio: Calle Espinar 7.

Localidad: Peguerinos. (Ávila).